



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

N° 663 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,...09...de...Noviembre...de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por don **FREDY CESAR OSORIO LANDA**, identificado con D.N.I. N° 06799310, correspondiente al Expediente con Registro N° 15542-2023/OP-14196-2023/ABYP-686-2023, sobre entrega económica por luto;

CONSIDERANDO:

Que, escrito presentado el 31 de agosto 2023 por don **FREDY CESAR OSORIO LANDA**, identificado con D.N.I. N° 06799310, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Medico Neurocirujano, Nivel I, solicita el pago de luto por el deceso de su cónyuge doña **LUCY VERONICA VELARDE HERRERA** con DNI N° 06720397, ocurrido el 06 de agosto 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001328445** emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Matrimonio N° **441**, registrada por la Municipalidad Provincial y Departamental de Ica;

Según Informe de Situación Actual N° 1398-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 08 de setiembre 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **FREDY CESAR OSORIO LANDA**, ingreso contratado a plazo fijo en el Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de setiembre del 2000 con Resolución Directoral N° 253-00-ISN-OAP con cargo de Medico Neurocirujano, Nivel 1ro; siendo nombrado a partir del 01 de setiembre de 2002 mediante Resolución Directoral N° 235-02-ISN-OAP, asimismo con Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de Gestión y asignar como: Médico Especialista, Nivel 4to;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: *"Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: *"Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: *"el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud"*;

Que, mediante Informe N° 479 -UG/N° 369 -ABYP-INSN-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **FREDY CESAR OSORIO LANDA**, identificado con D.N.I. N° 06799310, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 4to, le corresponde la entrega económica por luto por el deceso de su cónyuge doña **LUCY VERONICA VELARDE HERRERA** con DNI N° 06720397, ocurrido el 06 de agosto 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001328445** emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Matrimonio N° **441**, registrada por la Municipalidad Provincial y Departamento de Ica, con la cual **acredita ser Cónyuge** de la occisa, cumpliendo con los requisitos para la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de don **FREDY CESAR OSORIO LANDA**, identificado con D.N.I. N° 06799310, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 4to, le corresponde la entrega económica por luto por el deceso de su cónyuge doña **LUCY VERONICA VELARDE HERRERA** con DNI N° 06720397, ocurrido el 06 de agosto 2023, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CBM/Cbs.

- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaría Personal
- () Proced. Procesos